



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148 -2017-GRP-DRSP-HLMP-D.G

Paita, 28 de noviembre de 2017

VISTO:

El Memorando N° 0215-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UPE, remitido por la jefa de la unidad de planeamiento estratégico, por medio del cual se informa el avance reincorporación Sra. Fiorella Mercedes Saavedra Milla de Cano, el Informe N° 79-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UA, presentado por la Unidad de Administración del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, en el que recomienda la terminación del contrato en plaza orgánica de SAVEEDRA MILLA Fiorella y la contratación a plazo indeterminado en el régimen laboral de la actividad privada, en cumplimiento de la Resolución N° 19 del 25 JUN 2013 sobre la sentencia del Primer Juzgado Transitorio Civil de Paita; y

CONSIDERANDO:

Que, el E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante la Resolución Directoral 009-2017-GRP-DRSP-HLMP-D de fecha 26 ENE 2017, se RESUELVE: "...Contratar con carácter accidental o temporal en el régimen laboral de la actividad pública sujeto al D. Leg. 276, a la trabajadora SAAVEDRA MILLA Fiorella, en la plaza vacante de secretaria, nivel remunerativo STC, a partir del 01 ENE 2017 hasta 31 DIC 2017 o hasta la fecha que se habilite la genérica del gasto 2.1.1.1.4 "Personal con contrato a plazo indeterminado del régimen laboral privado" en el Presupuesto Institucional Modificado de la UE-405, por lo que el contrato tiene carácter renovable. La contratada percibirá mensualmente la remuneración de S/. 737,34 (SETENCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 34/100 SOLES), más el incentivo único correspondiente al nivel de S/. 1.938,10 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 10/100 SOLES), más los beneficios de ley, cuando le correspondan de conformidad con la plaza otorgada...". Entonces, al haberse habilitado la genérica del gasto 2.1.1.1.4 "Personal con contrato a plazo indeterminado del régimen laboral privado" en el Presupuesto Institucional Modificado de la UE-405, corresponde en cumplimiento a lo resuelto la terminación del contrato con carácter accidental o temporal en el régimen laboral de la actividad pública sujeto al D. Leg. 276 de la trabajadora SAAVEDRA MILLA Fiorella con fecha 30 NOV 2017; y, en consecuencia mediante Resolución Directoral contratar a plazo indeterminado en el régimen laboral de la actividad privada sujeto al D. Leg. 728 a la trabajadora SAAVEDRA MILLA Fiorella a partir del 01 DIC 2017 en cumplimiento a la Resolución N° 19 del 25 JUN 2013 sobre la sentencia del Primer Juzgado Transitorio Civil de Paita.

Que, el Primer Juzgado Transitorio Civil de Paita mediante la Resolución N° 19 del 25 JUN 2013, en la SENTENCIA emite la siguiente decisión: "...1) Fundada la demanda interpuesta por FIORELLA SAAVEDRA MILLA contra el Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Paita sobre DESPIDO INCAUSADO; 2) Ordeno que la demandada cumpla con REPONER a la accionante en el mismo puesto de trabajo que ostentaba antes de producido el despido, esto es en el cargo de SECRETARIA del Puesto de Salud de Yacila - Paita o en otro análogo, con la misma REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL vigente a la fecha de su reincorporación efectiva a su centro de trabajo...".



Que, mediante memorando N° 0215-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UPE. De fecha 11 de octubre del 2017, por medio del cual la jefa encargada de la unidad de planeamiento informa sobre el avance de la reincorporación de la Sra. Fiorella Mercedes Saavedra Milla de Cano, indicando que "estando lo actuado en concordancia con las normas citadas se ha realizado y aprobado nota de modificación presupuestal para el pago de la Sra. Fiorella Saavedra Milla para los meses de setiembre a diciembre del 2017, con saldos de libre disponibilidad presupuestal lo que asegura el pago de la señora en mención en lo que resta del año 2017, para el año 2018 se ha remitido la demandada adicional respecto al financiamiento para la reposición bajo el Decreto Legislativo N° 728..."

Que, con fecha 12 de octubre del 2017, se emite el Informe N° 686-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UA/PER., remitido por la jefa de personal informa la proyección de la planilla de pago del año 2018 y garantiza el cumplimiento de la PEA nombrado y se verifica un saldo de libre disponibilidad de S/. 20.040.00 nuevos soles, con lo cual se garantiza su financiamiento para el cumplimiento del pago para el año fiscal 2018.

Que, mediante Informe N° 00045-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UPE. De fecha 16 de octubre del 2017, la jefa encargada de la unidad de planeamiento informa que "esta unidad, considera cumplir con todos los requisitos para la solicitud de creación de 01 regreso por reincorporación judicial en calidad de cosa juzgada en el régimen laboral del D.L. N° 728 en el aplicativo informático de recursos humanos AIRHSP y solicita proseguir el tramite respectivo".

Que, siendo esto así y la genérica del gasto 2.1.1.1.1.4 "Personal con contrato a plazo indeterminado del régimen laboral privado" en el Presupuesto Institucional Modificado de la UE-405 se encuentra habilitada; **entonces**, corresponde asignar a la trabajadora SAAVEDRA MILLA Fiorella en el cargo de SECRETARIA I con la remuneración mínima vital vigente por el monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 850,00); y, **por lo tanto**, es pertinente el pago de todos los beneficios sociales de acuerdo al régimen laboral de la actividad privada a partir de la fecha de la contratación del mencionado régimen.

Que, estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica Externa y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado con fecha 30 NOV 2017 el contrato con carácter accidental o temporal en el régimen laboral de la actividad pública sujeto al D. Leg. 276, de la trabajadora SAAVEDRA MILLA Fiorella, en la plaza vacante de Secretaria I del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

Artículo Segundo.- Contratar a plazo indeterminado a partir del 01 DIC 2017 en el régimen laboral de la actividad privada sujeto al D. Leg. 728, a la trabajadora SAAVEDRA MILLA DE CANO Fiorella Mercedes, en el cargo de Secretaria I con la remuneración mínima vital vigente de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 850,00), más los beneficios sociales establecidos por dicho régimen y afectar en la genérica del gasto 2.1.1.1.1.4 "Personal con contrato a plazo indeterminado del régimen laboral privado" del Presupuesto Institucional de la UE-405.



Artículo Tercero.- Encargar al Área de Recursos Humanos la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAPP- que comprenda la integración del cargo de Secretaria I en el Régimen Especial -RE; y, la actualización del Manual de Perfiles de Puestos -MPP- y del Presupuesto Analítico de Personal -PAP- del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Asesora Jurídica a dar cuenta del acto administrativo al Juzgado Transitorio Laboral de Paita.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
SUB REGION DE SALUD
Dr. Arturo Ariana de Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MG. SALUD PUBLICA M0034U